

LA PAZ DE MURCIA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Murcia, 9 rs. mes y 25 trimestre.—Fuera, 28 rs. trimestre, y por comisionado, 30.—Ultramar y extranjero 50.

DIARIO

MONARQUICO-DEMOCRATICO.

CONDICIONES DE SUSCRICION.

Los pagos son adelantados.—No se admiten sellos.—Las suscripciones empiezan los dias 1.º ó 16 y terminan con los trimestres naturales.

NUMEROS DEL DIA 3 CUARTOS, ATRASADOS 6.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5.

EN PARIS D. C. A. SAAVEDRA, TAITBOUT, 55.

Constitucion democrática DE 1869.

Se venden ejemplares al ínfimo precio de OCHO CUARTOS, impresos en un tomo de 48 páginas en 8.º añadido con comentarios y notas tomadas literalmente del «Diario de Sesiones». Están de venta en las oficinas de este periódico.

LA PAZ DE MURCIA.

PENSAMIENTO GENERAL

sobre el desestanco de sal.

El pensamiento para el desestanco de sal debe contener en sí otros pensamientos, que sean morales y hacendos en el orden económico. Estos pensamientos son y deben ser el de hermanar los intereses del Estado con los intereses también del consumidor y los de la industria productora; y esta hermandad se obtiene desde luego, siempre que sin perder del capital representativo de la renta, aumente esta para el Estado, el público tenga facilidad de adquirir, y la industria halle medios de ejercitarse.

La primera parte de este pensamiento, es desde luego beneficiosa para el Estado que ganará siempre que venga a sus manos la misma renta que hoy tiene, ganando mas cuanto mas aumente sin poner absolutamente otra cosa para la industria que el capital para conseguirlo, y ganará, ingenuamente hablando, al desprenderse del resguardo y de los empleados del ramo que amenguan de una manera considerable este producto con los sueldos que reciben. El público, a su vez, obtendrá con la forma que propongo, el que el desestanco no sea un negocio comercial al alcance solamente de determinadas fortunas y personas, en perjuicio de la masa general de la nacion.

Sencillos son á mi ver, los medios que hay que emplear para conseguir estos resultados. Por su misma sencillez se prestan mejor que cualquiera otros al objeto de este pensamiento, y su facilidad me hace creer que se haya huido de ellos por inadvertencia.

Para resolver, pues, esta cuestion y marchar con acierto en ella, es necesario absolutamente preciso, conocer primero los verdaderos rendimientos de cada salina, no ateniéndose para ello á los datos oficiales inexactos ó imperfectos, sino buscarlos con la luz de la ciencia, que los dará mejor y mas abundantes, sobrenadándolos de los errores que hayan podido sumergirlos para ocultarlos.—Sin este conocimiento puede el Estado, por un descuido reprehensible, perder una buena parte de sus haberes convirtiéndolos después en provecho de los compradores de las salinas. Los datos oficiales, son tan inexactos que solo sirven para probar la mayor ó menor actividad en determinadas épocas y la lealtad mas ó menos eficaz de los funcionarios que han administrado en los periodos á que puedan referirse; pero nunca serán bastantes eficaces para averiguar la verdad científica, base de todo cálculo en este negocio tan delicado. Para salvar estas dificultades los datos que la ciencia suministra son infalibles. Ellos pondrán en manos del ministro la verdadera produccion de cada salina ó espumero, demostrando de una manera exacta, cuanta es la produccion de sal en cada localidad.

No es bastante tampoco conocer aisladamente la densidad del líquido que produce esta cristalización. Propongo otro medio mas seguro y mas exacto, con el deseo de que haya quien mejore mi pensamiento.

Es muy fácil medir la cantidad de sal que cada fábrica produce en un minuto de tiempo. Basta para ello medir la cantidad de agua que cada fuente, pozo ó toria produce en esa unidad, reducida, este volumen á litros, depositando esta cantidad líquida en una vasija de condiciones especiales, esponiendo á la accion de los agentes atmosféricos y pesar después el re-

sultado cuando se haya consumado la cristalización.

Con esta unidad de tiempo y de producto salino, es ya facilísimo conocer la produccion de un dia, de un mes, de un año, concretándola mas especialmente á la temporada de cristalización.

Para precisar los datos de los aforos en busca de la cantidad de agua que produce cada manantial debiera realizarse la operacion en diferentes épocas, dos veces al dia y en los periodos del 5, 15 y 25 de cada mes, precisando y comprobando estos experimentos en las temporadas de aumento y disminucion que el año tiene.

Después de averiguada la verdad y de haber circunscripto á cada salina un radio determinado para calcular el consumo de la poblacion, ganados y abonos de terrenos, se podria apreciar el valor y la renta de cada una de estas circuncripciones, que seguramente no seria uniforme, y con estos datos averiguar el capital.

Es verdad que hay fábricas de sal que como las de Torrevecija, es difícil medir esta produccion. Pero por mas que sea difícil no es imposible apreciar la cantidad de sal que producen. Esto se conseguiria midiendo la superficie, introduciendo bajo de ella y á la profundidad de 0,10 metros una vasija cuadrada de doble lado de la unidad que sirvió de base para la medida superficial, en esta vasija se precipitaria la cristalización y repitiendo este ensayo dos veces al mes y en diferentes puntos se sabrá cuanto es el producto de sal.

No hay duda que por estos medios se aumentarían los productos con relacion á los que hoy tiene el Estado y que aumentaria el capital que podria enagenarse á censo perpetuo ó redimible, haciéndolo de cada salina en particular y hasta de cada fuente de las que nunca se estrajeron sales.

La competencia seria mayor en la licitacion, por que comprar á censo facilitaria mayor concurrencia que reduciéndola á los términos del dinero y de los plazos que circunscribe á reducido círculo la explotacion de esta industria y de su comercio.

Si á esto se añade el aumento de contribucion sobre esta industria y del comercio de que fuese objeto la sal, seria un negocio de grandes beneficios para el Estado.

Resta únicamente reducir á formas y precisos detalles este pensamiento, desarrollándolo con todos los datos estadísticos y los experimentos de la ciencia para su aplicacion, y con ellos podrá el ministro con seguridad asentar una base indestructible, conociendo el capital, la renta, el valor de una garantia para la misma y la participacion que al realizar el pensamiento habia de corresponder al industrial.

J. Carlos Gimenez.

Murcia 17 de junio de 1869.

Leemos en «El Radical»:

«Hasta ahora las diputaciones provinciales servian para ayudar á los ayuntamientos en el desempeño de sus funciones, pero en lo moderno dominan otros aires y sirven para todo lo contrario.

Con las anteriores líneas, no aludimos á la diputacion de esta provincia.

Mas despacio daremos mas pormenores.»
Nuestro colega se entenderá como se entiende solo con la cuestion de exámenes.

GACETILLA.

DESAPARICION. Ayer era objeto de comentarios y de la general conversacion la hechada de ver de un muy conocido y apreciable jóven de esta capital, suceso que por el mal fin que hacen presagiar los papeles encontrados, se veia con tristeza por cuantos de él tenían conocimiento. Nadie ha podido encontrar el móvil de este acontecimiento y solo se atribuye á efecto de enagenacion mental, de la cual pedimos á Dios libre al sugeto en cuestion, por si fuese tiempo aun de evitar el fin lamentable que se prevee. Las averiguaciones tenemos entendido se practican con actividad por los amigos y personas interesadas. No somos mas explicitos por las consideraciones

que es de deber guardar.

BAUTIZO. Mañana domingo deberá tener lugar en la iglesia de la casa de Misericordia parroquia de San Miguel, el muy solemne acto de administrar el Santo bautismo al hebreo Moisés Ben Dayan, que adjurando los errores del judaismo viene gozoso al seno de nuestra divina religion.

Ha sido invitado para mayor solemnidad el muy digno gobernador de la provincia, y serán padrinos de bautismo en tan sublime acto los Excmos. señores marqueses y marquesa de Ordoño, suplicados al efecto por el capellan, á quien han querido favorecer otorgándole cariñosamente tan distinguida honra y especialísima gracia.

PLAZA DE TOROS. En el correspondiente lugar insertamos el anuncio de la funcion que mañana darán en la misma los señores Camús y Milá, en union de la compañía gimnástica puesta á su cargo.

VARIEDADES.

NADA SOY.

Vacila el pensamiento un breve instante; de un impulso de pronto acometido, rápido, anhelante
lánzase atrevido
á un espacio quizá desconocido.

Hacia dónde dirige el ráudo vuelo?
Qué es lo que fuerza superior le envía!
Quiere volar hasta llegar al cielo?
Quiere apartarse de la tierra umbría?...
Vano afán de saberlo al pecho hiere;
ni sabe á donde vá ni lo que quiere.

Negras nubes en ágil torbellino,
la densa oscuridad por donde quiera
le envuelven sin cesar en su camino
seguido siempre en sin igual carrera.
Si rasgando el tupido oscuro velo,
una luz en las nubes reverbera,
oh, misero destino!,
relámpago fugaz es que se aleja,
siendo mayor la oscuridad que deja.

Y no obstante... quizá... no estoy seguro...
yo veo en el fondo de ese seno oscuro
un algo que no sé como se llama,
que no sé definir y que procuro
fúlgido ver porque mi pecho inflama.
Me figuro también... dudoso estoy...
tal vez juguete de un delirio soy...
Oigo una voz de dulce y cadencioso
y vago timbre que placer derrama,
que envuelta en otras voces y sonidos,
ni sé por donde llega á mis oídos,
ni sé cual es su origen misterioso,
ni, haciéndome infelice,
sé tampoco ¡ay de mí!, lo que me dice.

Es una voz, que mi esperanza vana
fuge, y me llama sin saber adonde:
es como el eco de la voz humana
que finge el viento y sin cesar responde,
en sentidos diversos repetido,
al inocente niño, que lloroso
y llamando á su madre va perdido:
es una voz que si una vez resuena,
su eco al alma para siempre llena.

Soy viajero perdido en el desierto,
que camino veloz á la ventura,
que corro y corro, en mi fatal locura,
y ni un instante á detenerme acierto.
Cansado, fatigado, jadeante
quiero dejar la tierra dónde piso,
yo quiero hallar un delicioso puerto;
yo quiero, si es posible, un paraíso;
yo quiero ver el horizonte abierto.

Yo quiero... no lo sé; mi fantasia,
un afán que no sé en lo que consiste,
un deseo que jamás espesaria,
un pensamiento que á la luz resiste,
una vision que al punto se deshace,
una chispa de fuego que se apaga,
un murmullo que muere cuando nace,
no sé qué, en fin, que en mis ensueños vaga
todo quizás al corazón alhaga,
todo quizás también lo despedace.

Como el ave que asusta el estampido
del arma vil que el cazador dispara,
el camino seguido

abandona aturrida y sin sentido,
y con presteza rara
ya caprichosos círculos describe,
ya líneas rectas en el aire escribe,
ya sube, ya desciende y no se para
y nuevos giros su volar recibe,
como la suerte para mí es avara,
así mi ciego pensamiento vive.

Porqué, Señor, la sed que me devora
no he de apagar en cristalina fuente?
Por qué, si al fin se ofrece seductora,
seco arroyo se vuelve de repente?
Por qué, Dios mío, de mis ojos huye
la claridad vivísima del día?
Por qué á mi vista fatigada afluye
toda la oscuridad de noche umbría?
Si una luz á lo lejos centellea,
la de la tarde, ya espirante, adquiere:
sombros y gasas y fantasmas crea,
lucha con ellas y en seguida muere.

Y he de vivir así?... Basta de duelo:
por otra vida el corazón palpita;
mas luz, mas aire, mas espacio anhelo;
quiero volar á donde el sol habita:
rásguese ya el velo;
yo quiero ver la inmensidad de un cielo.

Pero, qué estoy diciendo? Qué murmura,
desdichado de mí, mi torpe labio?
Qué puedo en mi ignorancia y mi locura?
Hé de elevarme á la sublime altura,
que solo sabe conquistar el sábio?
Hecho de barro deleznable estoy,
con paso tardo por el mundo voy
de mis pasiones bajo el fuerte yugo;
soy una planta sin color ni jugo;
nada sé... nada valgo... nada soy.

Si á conquistar la gloria con denuedo
ante mis propios ojos yo me obligo,
con solo ver su cumbre me dá miedo
y con solo intentarlo me fatigo.
Nada sé, dada valgo, no soy nada...
postrado, oh, amor! ante tus pies de hinojos,
pido de tí siquiera una mirada
de tus azules y rasgados ojos.
Gloria y amor la juventud ansía,
y al amor y á la gloria, entusiasmada
suspiros de mi pecho el alma envía.
Gloria y amor!... Mas en la triste historia
de esta mi vida inútil y sombría
Ni una página habrá de amor y gloria.

Del mundo en el teatro yo me creo
de mal sainete personaje fútil:
de la historia del hombre yo preveo
será mi historia un episodio inútil.
En el espejo fiel de mi conciencia,
á mi pesar, mi pequeñez yo veo;
débil, oscuro, para vana útil,
de pobre inteligencia,
en vano amante de la gaya ciencia,
yo soy un ciego que del sol acaso
llegue á mi vista el resplandor escaso.
y sordo soy á mas, que apenas noto
del universo la armonia preciosa;
y ave que vuela por espacio ignoto
queriendo ser, altiva y poderosa;
de vuelo débil y de pluma fea
soy ave triste, que quizá orgullosa
quiere volar y apenas aletea.

Y mudo soy, en fin... Mis impresiones,
indecisas y vagas en la idea,
quiere espesar mi lengua á borbotones
en armoniosas fervidas canciones,
y tan solo ¡ay de mí! tartamudea.

Nada soy... nada valgo. En vano, en vano.
pobre de mí!, con mi impotencia lucho;
para un gigante lo que quiero es mucho;
qué será para mí, que soy enano?
de la vida perdido en el sendero,
yo no soy mas que imperceptible grano
de vil arena movediza y leve;
un átomo del polvo, que ligero
levanta el aire y á su antojo mueve.
Soy una gota en el inmenso océano:
quizá la onda que primero vaya,
esa gota recoja y se la lleve,
que se evapore, á la cercana playa.

Ansedo Rariscis.

PARTE OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

[Gaceta del 18.]

D. Antonio Romero Ortiz, ministro de Gracia y Justicia, en nombre y con acuerdo del Poder ejecutivo de la Nación, á todos los que las presentes vieren y entendieren, salud: Las Cortes Constituyentes de la Nación española, en uso de su soberanía, decretan y sancionan lo siguiente:

Artículo único. Las Cortes Constituyentes nombran Regente del reino al Presidente del Poder ejecutivo D. Francisco Serrano y Domínguez, con el tratamiento de alteza y con todas las atribuciones que la Constitución concede á la Regencia, ménos la de sancionar las leyes y suspender y disolver las Cortes Constituyentes.

De acuerdo de las Cortes se comunica al Poder ejecutivo para su conocimiento y publicación como ley.

Palacio de las Cortes 16 de Junio de 1869.—Nicolás María Rivero, presidente.—Manuel de Llano y Pensi, diputado secretario.—El marqués de Sardoal, diputado secretario.—Julian Sanchez Ruano, diputado secretario.—Francisco Javier Carratalá, diputado secretario.

Por tanto, mando á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Madrid 17 de Junio de 1869.—El ministro de Gracia y Justicia, Antonio Romero Ortiz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Por la presidencia de las Cortes Constituyentes se ha comunicado al Poder ejecutivo con fecha de hoy el siguiente decreto:

«Las Cortes Constituyentes decretan el siguiente ceremonial para el acto de recibir el juramento al Regente de la Nación española:

Art. 1.º Reunidas en sesión extraordinaria las Cortes Constituyentes en el salón de sesiones, á las dos de la tarde de mañana 18 del corriente, con asistencia del Poder ejecutivo y de los señores diputados en traje de ceremonia, dispondrá el Presidente que uno de los secretarios lea la ley de nombramiento de Regente.

Art. 2.º Acto continuo una comisión, compuesta de quince señores diputados, nombrados de antemano conforme á reglamento, saldrá fuera del salón á recibir al Regente.

Art. 3.º Al entrar éste en el salón, todos los concurrentes se pondrán en pié, permaneciendo sentado el presidente.

Art. 4.º El Regente se colocará al lado derecho del Presidente, el cual leerá desde su sitial esta fórmula de juramento: «Jurais guardar y hacer guardar la Constitución de la Nación española de 1869 y las leyes del país, no mirando en cuanto hiciéreis sino al bien y á la libertad de la patria?»

El Regente responderá en voz alta: «Sí, juro; y si en lo que he jurado, ó parte de ello, lo contrario hiciere, no debo ser obedecido, antes, aquello en que contraviniere, sea nulo y de ningún valor.» Y el Presidente dirá: «Si así lo hiciéreis, Dios y la patria os lo premien; y si no, os lo demanden.»

Art. 5.º En seguida el Regente ocupará un sitial que le estará reservado á la derecha del Presidente. Los diputados tomarán asiento al mismo tiempo, y el Presidente pronunciará estas palabras: «Las Cortes Constituyentes han presenciado y oído el juramento que el Regente acaba de prestar á la Constitución de la Nación española y á las leyes del país.»

Art. 6.º El Regente se retirará acompañado de la misma comisión de señores diputados encargada de recibirlo.

De acuerdo de las Cortes se comunica al Poder ejecutivo para su conocimiento y publicación.

Palacio de las Cortes diez y siete de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.—Nicolás María Rivero, Presidente.—Manuel de Llano y Pensi, diputado secretario.—Marqués de Sardoal, diputado secretario.—Julian Sanchez Ruano, diputado secretario.—Francisco Javier Carratalá, diputado secretario.

De orden del Poder ejecutivo, y cumpliendo lo acordado por las Cortes Constituyentes, se publica el anterior ceremonial para el acto de recibir el juramento al Regente de la Nación española.

Madrid diez y siete de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.—El ministro de la Gobernación, Práxedes Mateo Sagasta.

Decretos.

Deseando el Poder ejecutivo que la jura de la Constitución de 1869 se lleve á efecto con toda solemnidad, y á fin de evitar omisiones que, sobre poder ser torcidamente interpretadas, darian acaso lugar á que no prestaran el juramento todos los que tienen el deber de hacerlo, ha tenido á bien disponer:

1.º Que los señores ministros, subsecretarios y directores generales cesantes de Gobernación residentes en Madrid acudan á prestar el juramento del Código fundamental ante el ministro del ramo en el despacho del mismo el día 21 del actual, á las once y media de la mañana.

2.º Que los funcionarios de la clase á que se refiere la disposición anterior, cuya actual residencia no sea Madrid, presten su juramento ante el gobernador ó el alcalde popular en la forma que previene otro decreto de esta misma fecha.

3.º Que todos los funcionarios activos, cesantes y jubilados, sea cualquiera su categoría, que residan en el extranjero presten su juramento ante el representante de España en los

puntos en que residan, enviándolo además por escrito y de oficio en el término de un mes, á contar desde esta fecha, al centro administrativo de quien hubieren recibido el nombramiento de mayor categoría. Los que residan en puntos donde España no tenga representante prestarán de oficio su adhesión al Código fundamental en la forma que se previene en este mismo artículo.

Madrid 17 de Junio de 1869.—El ministro de la Gobernación, Práxedes Mateo Sagasta.

Votada ya y promulgada la Constitución de la monarquía española por las Cortes Constituyentes de 1869, el Poder ejecutivo, que prestó solemnemente juramento de guardarla y hacerla guardar ante el Presidente de las mismas, ha dispuesto que sea también jurada por todos los funcionarios públicos y corporaciones populares, usando de la siguiente fórmula:

«Jurais guardar y hacer guardar la Constitución española promulgada en 6 de Junio de este año? Jurais haberos bien y fielmente en los deberes que como funcionario y como ciudadano teneis contraídos, mirando en todo por el bien de la nación?»

A lo que contestará el interpelado: «Sí juro.» Y proseguirá el interpelante: «Si así lo hiciéreis, Dios y la patria os lo premien; y si no os lo demanden, además de exigiros la responsabilidad con arreglo á las leyes.»

Para que este juramento se verifique de un modo conveniente y ordenado por todos aquellos que tienen el deber de prestarlo, se tendrán presentes las siguientes disposiciones:

1.ª Que los gobernadores de las provincias presten el juramento prescrito ante el secretario de su gobierno respectivo.

2.ª Que los gobernadores le reciban á su vez del secretario del gobierno, del vicepresidente de la diputación provincial, del alcalde primero popular de la capital de su provincia, de todos los empleados activos, cesantes y jubilados dependientes de este ministerio que residan en ella.

3.ª Que el vicepresidente de cada diputación provincial reciba el juramento á los individuos todos que la compongan, á las corporaciones que de ella dependan y á los empleados que sirvan bajo sus órdenes.

4.ª Que los alcaldes primeros populares, excepto los de las capitales que prestarán el juramento segun previene la disposición 2.ª, lo presten en manos del segundo alcalde ó en las del regidor primero si no lo hubiere; recibiendo despues á este y demás individuos que compongan su respectivo ayuntamiento, á las corporaciones y empleados que de él dependan y de todos los que dependiendo de este ministerio, así activos como cesantes y jubilados, tengan su residencia en el término municipal. También le recibirán á los jefes de las fuerzas ciudadanas.

5.ª Los jefes de Voluntarios lo recibirán á los oficiales é individuos de la fuerza de su mando.

6.ª El secretario de la autoridad ante quien haya de prestarse el juramento, ó en su falta la persona que al efecto designe, levantará un acta en que se detallen los nombres y categoría á que pertenezcan todos y cada uno de los que lo presten, y expedirá certificaciones de haberlo verificado, con el correspondiente V.º B.º de la autoridad indicada, á todo el que la pidiere con objeto de hacerlo constar donde y cuando le convenga.

7.ª El juramento de la Constitución deberá verificarse en un mismo día en todos los pueblos de cada provincia, y al efecto los gobernadores respectivos designarán el que juzguer más oportuno; publicarán este decreto en los *Boletines oficiales*, y adoptarán cuantas medidas juzguen convenientes ó necesarias.

8.ª Como causas que no es fácil prever pudieran impedir á algunos de los que han de prestar el juramento hacerlo en el día que se designe, se concederá por los gobernadores un término que no exceda de quince días para que lo verifiquen, haciéndolo así constar en el acta, de la que se sacarán tres copias; una quedará en poder de la autoridad ante quien se haya prestado el juramento, y las otras dos serán remitidas á los gobernadores respectivos, quienes enviarán una á este ministerio.

Madrid diez y siete de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.—El ministro de la Gobernación, Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Decreto.

Promulgada en 6 del corriente mes la Constitución de la monarquía española, y debiendo prestar juramento á la misma todos los funcionarios dependientes de este ministerio, el Poder ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º El acto tendrá lugar en esta capital el sábado 19 del presente mes en el tribunal de Cuentas del reino, en la secretaría del ministerio y en las direcciones generales y oficinas centrales; y en las provincias el día que señalen los gobernadores respectivos, ante quien prestarán juramento todos los funcionarios de Hacienda activos, cesantes y jubilados que residan en la capital, y ante los alcaldes respectivos los que residan fuera de ella.

Art. 2.º El ministro de Hacienda recibirá el juramento al presidente, ministros y fiscal del referido tribunal, al subsecretario, directores y asesores generales, y estos á su vez á los demás funcionarios de las oficinas centrales que de ellos dependen.

Art. 3.º La fórmula del juramento será la siguiente: «Jurais guardar y hacer guardar la Constitución española, promulgada en 6 de Ju-

nio de este año; jurais haberos bien y fielmente en los deberes que como funcionario y como ciudadano teneis contraídos, mirando en todo por el bien de la nación.»—«Sí juro.»—«Si así lo hiciéreis, Dios y la patria os lo premien; y si no os lo demanden, además de exigiros la responsabilidad con arreglo á las leyes.»

Art. 4.º Los que por enfermedad, ausencia ú otra causa legítima no pudieren prestar el juramento el día en que lo verifique la dependencia á que correspondan, lo prestarán en particular antes de volver á entrar en el ejercicio de sus funciones.

Art. 5.º Se señalará oportunamente día para que presten juramento ante el ministro de Hacienda los ex-ministros y jefes superiores de administración, y ante los directores respectivos los jefes de administración.

Art. 6.º Se levantarán actas por el subsecretario del ministerio de Hacienda, con el visto bueno del ministro, del juramento que este reciba á los expresados funcionarios del tribunal de Cuentas, y por los secretarios en los centros en que estos existan, ó por los segundos jefes con el V.º B.º de los respectivos superiores, y se acompañarán á las mismas listas nominales de todos los individuos que hayan jurado, firmadas por estos y expresivas de los destinos que obtienen. Dichas actas se remitirán al referido ministerio en el término de tercero día.

Madrid diez y seis de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.—El ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

D. Trinidad Sicilia y Meca, caballero gran cruz de la real orden americana de Isabel II Católica, subsecretario del ministerio de Gracia y Justicia, &c. &c.

Certifico que en el día de hoy, y por delegación del señor ministro de Gracia y Justicia, recibí el juramento á la Constitución de la Monarquía, promulgada en 6 del actual, á los jefes de seccion, oficiales, auxiliares, aspirantes, escribitos y demás empleados subalternos de la secretaría del mismo, así como también á todos los de la ordenación de pagos, archivo, cancellería é imprenta de Cruzada, sin que á dicho acto haya faltado ninguno de los funcionarios de las dependencias de este ministerio.

Madrid 14 de Junio de 1869.—Trinidad Sicilia.

CORTES CONSTITUYENTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARTOS.

Extracto de la sesión celebrada el día 17 de Junio de 1869.

Abierta á las tres, y leída el acta de la anterior por el señor secretario Carratalá, fué aprobada.

Las Cortes quedaron enteradas de una comunicación del señor presidente del Poder ejecutivo manifestando la hora en que tendría el honor de recibir á la comisión de las Cortes Constituyentes.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Discusión del proyecto de decreto para el acto solemne de recibir el juramento al regente del reino elegido por las Cortes.

Leído dicho proyecto, y no habiendo ningun señor diputado que pidiera la palabra, fué aprobado sin debate alguno, previa la oportuna pregunta.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Continúa el debate sobre el dictamen relativo al proyecto de ley en que se dá el carácter de leyes á los decretos del Gobierno provisional.

Leída la enmienda cuyo debate quedó pendiente en la sesión anterior, y despues de la pregunta de reglamento, fué decretada.

Se leyó la siguiente adición: «Pedimos á las Cortes Constituyentes se sirvan aprobar la siguiente adición al artículo único del proyecto de ley para que se tengan y obedezcan como leyes los decretos dictados por el Gobierno provisional:

«En el caso de que haya de procederse á la elección de diputaciones provinciales antes de que las Cortes decreten y sancionen la nueva ley electoral, se entenderá reducida á veintinueve años la edad de veinticinco que exigía como minimum para ser elector el art. 1.º del decreto de 9 de Noviembre de 1868 sobre el sufragio universal.»

Palacio de las Cortes 10 de Junio de 1869.—Leonardo Gastón.—Juan Palau y Generés.—Pablo Alsina.—Emilio Castelar.—José Tomás Salvany.—Francisco Diaz Quintero.—Juan Pablo Soler.

El Sr. DIAZ QUINTERO: Trátase en esta adición de que puedan votar todos los que tengan 21 años, lo que puede ya considerarse juzgado y admitido por la Cámara, pues no podrá ménos de recordarse que cuando se discutía la Constitución, en uno de sus artículos que fijaba con este objeto la edad de 25, hice algunas ligeras indicaciones y no hubo la menor dificultad para poner en vez de los 25 años la mayor edad, con lo que quedaba salvado cualquier inconveniente que pudiera haber para fijar la mayor edad en ménos de 25 años, y estoy seguro de que cuando se trate de la ley electoral se fijará esta á los 21 años.

Deseo, pues, que donde dice que el derecho electoral se concede á los que tengan ya veinticinco años, se diga que á los veintiuno, para que ese decreto esté conforme en ese punto con la Constitución y lo que se determine en la nueva ley electoral y el Código.

El Sr. LLANO Y PERSI: La comisión no

creo pertinente por completo la enmienda del Sr. Diaz Quintero; tiene el sentimiento de no poderla admitir, y ruego á los señores diputados que teniendo en cuenta, las razones que han expuesto los dignos colegas que me han precedido en el uso de la palabra, dejen de tomar en consideración la enmienda que nos ocupa.

El Sr. DIAZ QUINTERO: Aquí no se trata de cuestión alguna de partido ni de guerrillas; es únicamente de que se sustituya la edad de veintinueve años á la de veinticinco, como más conforme con la opinión que ya se pudo apreciar al discutirse la Constitución.

El Sr. LLANO Y PERSI: Cabalmente, si algunas razones me hubieran faltado para replicar al Sr. Diaz Quintero, S. S. me las acaba de prestar.

Ha dicho que de esos bancos ha salido una proposición y que de ella entiende la comisión respectiva, la comisión que se ocupa del proyecto de ley electoral.

Por consiguiente, si á S. S. y á todos los señores diputados les queda libre esa iniciativa, claro es que no hay inconveniente ninguno en aprobar desde luego el proyecto tal como le presenta la comisión.

Si la comisión que entiende en la ley electoral se debe ocupar del asunto con motivo de esa proposición, como S. S. ha indicado que está en la mente y en el corazón de todos los señores diputados el ir cuanto más allá se pueda en el sentido de la libertad, ¿para qué traer aquí esta clase de asuntos que no hacen más que prolongar los debates?

No tengo más que decir, sino volver á rogar á los señores diputados que se sirvan no tomar en consideración la enmienda del Sr. Quintero.

Leída de nuevo la adición, resultó desechada.

El señor VICEPRESIDENTE (Martos): Se suspende esta discusión para dar lectura de los nombres de los señores que componen la comisión de las Cortes que ha de comunicar el nombramiento de Regente al señor general Serrano. Leída la lista, salieron del salón los señores diputados comprendidos en ella, á fin de cumplir su cometido.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Queda terminado este incidente.

Continúa el debate sobre el proyecto de ley declarando con el carácter de tales los decretos del Gobierno provisional.

El Sr. VINADER: Si bien extraño, señores diputados, que se traiga de una vez y en un solo artículo la aprobación de un sinnúmero de decretos que cada uno necesita un detenido examen, me limitaré á tratar del relativo á la incautación, del cual creo poder decir que es tiránico en la forma é injusto en derecho, irritante por las afirmaciones del preámbulo y fatal para las letras y las artes.

Que es tiránico y despótico en la forma, se comprende con solo ver la manera desusada con que se ha llevado á cabo, procediéndose con un secreto impropio de épocas que se llaman de publicidad, engendrado en el misterio, preparado en la sombra, lo cual tal vez fué una de las causas de que, agrandándose en la imaginación del pueblo su importancia, se cometiera el enorme y sacrilego crimen de Búrgos, que yo condeno; crimen que tal vez no hubiera ocurrido, á haberse publicado con oportunidad en la *Gaceta*, pues de este modo se hubieran evitado exagerados temores y comentarios á que no podía ménos de prestarse el sigilo que se guardó en la ejecución de aquella medida.

Decía, señores, que el decreto, además de tiránico en la forma, era injusto en el derecho, y no me ha de costar mucho trabajo demostrarlo; porque cuando el Estado se apodera de lo que no es suyo, bien puede afirmarse que procede injustamente.

¿Con qué derecho pudo el Gobierno incautarse de los archivos? Únicamente con el derecho del más fuerte; y no se comprende que cuando se viene á pedir la aprobación á los legisladores de la Nación, se pretenda que esto se haga sin el examen conveniente, porque es imposible sin un pleno convencimiento adoptar una resolución acertada.

Se habla del descuido de los archivos y bibliotecas, y se citan para ello media docena de hechos incompletos; pero, señores, es preciso citarlo todo completo. Verdad es que á haberlo hecho así el señor ministro, hubiera resultado una verdadera acusación á las revoluciones que han venido á destruir muchísimos monumentos y preciosidades.

Y estos datos son exactos: y aún se podría añadir mucho más si ese punto hubiera de tratarse con mucha extensión. En la provincia de Huesca, entre otras, en 1854 se quemaron unos magníficos archivos, y los pocos revolucionarios que allí había bailaban alrededor de la hoguera á los gritos de *abajo los censos*. (El Sr. García López: Pido la palabra para una alusión personal). ¿Y cómo había de suceder otra cosa, si los mismos Gobiernos han despreciado los archivos y bibliotecas?

La universidad de Alcalá se vendió por 60.000 reales á papel, que equivalían á 20.000 reales al contado, y el comprador pudo conseguir que se le entregaran todos los documentos que allí existían, cuando entre ellos había alguno que él solo valía los 60.000 reales, pues se encontraba el testamento ológrafo del cardenal Cisneros.

Afortunadamente despues pasó á otras manos, y hoy está á disposición de personas ilustradas y á cubierto de todas las incautaciones de los Gobiernos liberales.

He dicho que el decreto es fatal para las letras y las artes; y en efecto, nadie puede desconocer que las antigüedades artísticas dismi-

nuyen en valor desde el momento en que se las quita del sitio en que debieran estar.

En vista de todo, termino rogando á las Cortes se sirvan no aprobar el dictamen que se discute.

El señor VICEPRESIDENTE (Martos): Se suspende por un momento esta discusión. La comisión encargada de participar al señor Regente del reino su nombramiento va á dar cuenta de su cometido.

El Sr. OLOZAGA: señor Presidente: la comisión nombrada para participar al Regente del reino su nombramiento, ha tenido la honra de poner en sus manos la ley que le confiere tan alto cargo. S. A., considerando que todo cargo que las Cortes impongan ó concedan es obligatorio para todo buen ciudadano, por esta sola consideración se ha mostrado dispuesto á aceptarle y nos ha encargado manifestemos á las Cortes su profundo reconocimiento por la confianza tan extraordinaria con que le han distinguido. La comisión cree que ha cumplido su cometido, y no dice más porque acaso tenga ocasión el mismo Regente de manifestar directamente su reconocimiento á las Cortes.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Las Cortes quedan enteradas, y se vá á preguntarles si se dirá que han oído con la mayor satisfacción el resultado de la comisión.

Hecha esta pregunta por el señor secretario Carratalá, se contestó afirmativamente.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Continúa la discusión interrumpida.

El Sr. MADRAZO: Voy á hacerme cargo brevemente de las observaciones expuestas por el Sr. Vinader contra el decreto de incautaciones, á fin de probar que está muy lejos de merecer las censuras que contra él ha fulminado. En concepto de S. S., solo la forma y el secreto de que se le ha rodeado bastaría para calificarle de tiránico, sin tener en cuenta que hay muchas disposiciones cuyo éxito se compromete publicándolas anticipadamente. Pues qué, tratándose de objetos que las iglesias consideran como de su propiedad, ¿no hubieran podido ocultarlos? No hay, por tanto, tiranía en la forma, habiendo sido esta la que debía ser. La forma sería tiránica cuando pudiera vejar derechos de las personas que fueran objeto de esa disposición; pero cuando no sucede nada de esto, no se la puede calificar de esa manera.

El ataque del Sr. Vinader en este punto no es solo contra el decreto de incautaciones, sino contra toda la desamortización en general.

El decreto de incautaciones no ha sido más que la continuación de las leyes de desamortización eclesiástica, trasformando la propiedad de los objetos incautados en provecho de la sociedad y del mismo clero, que tendrá ahora más facilidad de estudiar los tesoros que mantenían ocultos é ignorados las corporaciones eclesiásticas.

En cuanto á los objetos de arte, los hay destinados al culto, y de esos no habla el decreto; pero otros estaban arrinconados y olvidados algunos en pueblos de escasa importancia.

Los conflictos entre el clero y el Estado no desaparecerán mientras aquel no se asocie al movimiento progresivo de los tiempos modernos, no deje de atravesarse en el camino de la revolución, y no recobre su autoridad moral favoreciendo las trasformaciones sociales que tienen que verificarse necesariamente en los pueblos.

El Sr. VINADER: Respecto de la justicia del decreto, haré notar que yo me he ocupado principalmente de la propiedad mueble, y el señor Madrazo se ha fijado solo en la inmueble, que si ha sido en efecto limitada, nunca de la manera que lo ha hecho el señor ministro de Fomento.

He oído á varios decir que es de mal gusto que invoquemos nosotros la Constitución. Creo que nunca puede ser de mal gusto invocar el cumplimiento de una ley que existe, como no se quiera que la libertad de asociación no alcance más que á S. S.

El Sr. MADRAZO: Para mí es indudable que el individuo no tiene derecho de disponer de la propiedad para tiempos remotos, y es fácil demostrar que esta teoría no es socialista como ha supuesto el Sr. Vinader.

El Sr. VINADER: No diré más respecto á lo de invocar la Constitución para hacer mis argumentos, sino que si S. S. tuviera que defender un mayorazgo, no podría menos de invocar también las leyes de Toro.

El señor ministro de FOMENTO: Dice su señoría que el decreto sobre las incautaciones no se publicó en ningún periódico hasta que apareció en la *Gaceta*. Pues yo recuerdo á S. S. que antes se publicó en *El Pensamiento Español*, y de ahí vino la causa formada á los directores de este diario.

Y con esto respondo á los que han creído sin motivo que algún empleado debió comunicárselo á ese periódico.

Que la universidad de Alcalá se vendió en 20.000 rs. á pesar de sus recuerdos históricos y de su riqueza artística Señores, cuando eso tuvo lugar no se trataba de vender mejor ó peor los bienes desamortizados, sino de quitar amigos á D. Carlos para darlos á la causa de la reina Isabel y de la libertad, y aunque la universidad de Alcalá se hubiera regalado, en ese concepto yo no lo censuraría, porque estoy seguro de que sin el ilustre Mendizabal, sin la abolición de los mayorazgos y la desamortización de los bienes en manos muertas, no habríamos obtenido el resultado que alcanzamos; porque las revoluciones políticas que no crean más que derechos, pueden desaparecer, pero las revoluciones sociales que crean intereses, esas son las esenciales.

En cuanto á lo de levantar muertos, yo digo

al Sr. Vinader que más difícil es hacerlo con el que trata de levantar S. S., que de seguro no ha de ir al panteon nacional.

El Sr. VINADER: Respecto á la publicación del decreto de incautación en un periódico, debo rectificar lo que antes he dicho segun cree S. S., aunque yo creía haber dicho otra cosa. Ese decreto no se publicó la víspera, sino el día de su cumplimiento en toda España; no dije el mismo día que en la *Gaceta*; pues ahora se publican los decretos en la *Gaceta* cuando ya están cumplidos, segun la doctrina del señor ministro de Fomento, segun la forma suave, no tiránica, que tiene de mandar.

Por último, nos ha dicho el señor ministro de Fomento, en su lenguaje culto, que nosotros no levantaremos el muerto, aludiendo á Carlos VII, porque de muerto trata S. S. á Carlos VII de Borbon. No contesto con lenguaje igual, porque no sé si nos amenaza con que no le admitirá en su panteon nacional; nos importa poco. Cuando Dios se sirva llamarle, se le depositará en el del Escorial.

El Sr. GARCIA LOPEZ: Dos palabras para rectificar una inexactitud en que ha incurrido el Sr. Vinader al decir que el año 54 se habían quemado en Huesca ciertos archivos y que los revolucionarios se regocijaban bailando alrededor de la hoguera.

Yo fui individuo de la junta de aquella provincia, y recuerdo que una tarde, estando fuera de aquella ciudad, vinieron á decirnos que algunos interesados en el pago de censos habían prendido fuego al archivo donde se conservaban los documentos. Acudimos al momento, y el incendio se apagó sin que ocurriera eso del baile alrededor de la hoguera.

No habiendo ningun otro señor diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votación el artículo único del dictamen, y fué aprobado. Comisión que ha de recibir y acompañar hasta la salida del palacio de las Cortes al Regente del reino.

Sres. Ortiz de Pinedo.—Calderon y Herce.—Silvela.—Rojo Arias.—Calderon Collantes (don Fernando).—Salmeron.—De Blas.—Merelo.—Prieto.—Baldrich.—Ulloa.—Gasset.—Sanchez Borguella.—Godinez de Paz.—Anglada.

Suplentes.—Martinez Ricart.—Carrascon.—Soriano.—De Pedro.—Monteverde.—Marquina.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Ardanaz): Orden del día para mañana: en cumplimiento del acuerdo tomado hoy por las Cortes, se reunirán mañana á las dos en sesión extraordinaria para recibir el juramento del Regente del reino, y los señores diputados se servirán asistir en traje de ceremonia.

Se levanta la sesión.

Eran las seis.

NOTICIAS GENERALES.

Siguen las mismas dudas respecto de la organización del ministerio. Anteayer aún subsistió la resolución de los demócratas de no entrar en un ministerio gastado ya: hoy se decía que la representación de los unionistas quedaba reducida á la cartera de Estado y entraría en Gracia y Justicia el Sr. Martos. Otros suponían que era el Sr. Silvela el que entraba en Estado y el Sr. Silvela en Gracia y Justicia. Seguimos siendo cronistas y nada más, pues la combinación parece cada vez más difícil.

Dícese que el conde de Cheste y el ex-general Calonge han pedido pasaportes como particulares para regresar á sus respectivas casas de España.

Todos los señores diputados vestirán hoy el traje de ceremonia.

Hoy han estado tendidas las fuerzas de la guarnición en las calles por donde ha pasado el duque de la Torre para ir á jurar el cargo de regente.

El diputado por Sevilla D. Federico Rubio apoyará la proposición presentada por la minoría con motivo de la llegada del duque de Montpensier á Sanlúcar de Barrameda.

El obispo de Linz (Austria), ha sido acusado ante los tribunales como perturbador de la tranquilidad pública.

Del 4 al 24 de Julio deben ser entregados en caja los quintos correspondientes al cupo de la provincia de Madrid, segun acuerdo de la diputación.

En Ruzafa varios grupos de hombres han dado vivas á la república y mueras á Prim, Topete, Serrano y Aparici y Guizarro. El alcalde dispuso el arresto de un individuo que parecía el director de esta escena; pero tuvo que ponerle inmediatamente en libertad, á excitación de los alborotadores.

Así que se constituya el nuevo ministerio, habrá gran número de alteraciones en el personal administrativo, político y diplomático.

Aún no se ha resuelto si despues de constituido el nuevo ministerio dará éste un manifiesto á la Nación.

El brigadier D. Zacarías Albornoz y Figueroa ha sido destinado de cuartel á la Coruña.

Grande animación reinaba ayer á primera hora en el salon de conferencias del Congreso con la noticia de la manifestación anti-montpen-

sierista de Sevilla, de cuyas resultas se aseguraba que la minoría republicana había resuelto presentar una proposición para que las Cortes declarasen haber sabido con profundo disgusto la venida á España del duque de Montpensier en las actuales circunstancias.

La noticia era exacta, la proposición está redactada y en poder del Presidente de la Cámara, que dará cuenta de ella en la sesión del sábado. A su vez, varios diputados progresistas y unionistas han presentado otra proposición de no haber lugar á deliberar, sobre la que se refiere á la persona del capitán general de los ejércitos nacionales duque de Montpensier. Esta la apoyará el Sr. Alarcon.

Con motivo de haber reconocido el Perú como beligerante á los insurrectos de Cuba, el Gobierno español ha retirado la aceptación que dió para que los Estados-Unidos fueran mediadores en la cuestión con aquella república.

Se aseguraba anoche que al retirarse á su casa el general Macías despues de haber asistido al acto de la jura de la Constitución, se encontró con una orden del señor ministro de la Guerra destinándole de cuartel á Puerto-Rico.

Al hacernos eco de esta noticia, no somos más que meros cronistas.

Dícese que ha sido dado de baja en el estado mayor del ejército el general Pierrad, que es uno de los jefes militares que no han querido prestar juramento á la Constitución.

De las averiguaciones practicadas por el gobierno francés respecto á los sucesos que han tenido lugar en Francia, parece que hay motivos para creer habia alguna connivencia entre aquellos sucesos y los de España.

El centro proteccionista ha elegido presidente al Sr. Madoz.

Dice *La Epoca*:

«En la narración de los últimos sucesos de París que nos ha remitido nuestro corresponsal en aquella capital, nos ha llamado la atención un incidente que queremos apuntar.

El día en que los agitadores hicieron mayores esfuerzos para arrastrar al pueblo á la sublevación, por el arrabal de San Antonio marchaba un carruaje en el que iban tres hombres con las cabezas cubiertas de paños ensangrentados, cercado aquel por un grupo de hombres que gritaban *vengeanza*; como si los que en el carruaje conducían hubieran sido víctimas de la fuerza pública. Al acercarse algunos municipales al carruaje, el acompañamiento desapareció, y los que se fingían víctimas saltaron apresuradamente de aquel, y huyeron.

Este hecho, en apariencia de poca significación, revela, sin embargo, lo que son algunas revoluciones, y cuán fácilmente se promueven. En casi todas ellas, el número de los hombres que saben lo que quieren, lo que se proponen y á dónde van es corto; pero esos pocos hombres no perdonan medio para convertir la reunión en motin, y el motin en revolución, y suelen lograrlo.»

La Epoca publica los siguientes detalles acerca de los sucesos que han tenido lugar en *Saint-Etienne*: dice así:

Los sucesos de *Saint-Etienne*, que han tenido tan triste desenlace, se iniciaron el 11, habiendo empezado por declararse en huelga los operarios.

Esta suspensión de trabajos, casi general en las minas, ha sido resultado de las maquinaciones de una partida de 150 individuos que iban recorriendo los puntos de explotación, ordenando é imponiendo en todas partes el abandono del trabajo.

No se sabía de dónde procedía esa partida, que apareció por primera vez en la noche del 10 en Fermin, y donde principió sus operaciones, pasando en seguida al Chozel y Roche la Moliere. Al amanecer del 11 estaba en Villars, y fué visitando sucesivamente los diferentes pozos de la cuenca hullera.

Esos ciento cincuenta individuos iban vestidos con blusas azules y llevaban gruesos garrotes: tres ó cuatro iban armados de hachas. Uno de ellos sonaba una mala trompeta al acercarse á los pozos, y la partida invadía las canteras gritando y cantando. A los obreros ocupados en el exterior les mandaban que abandonaran el trabajo, y á la intmación unían la amenaza. Los obreros, sorprendidos y asustados, obedecían, abandonaban sus herramientas y desaparecían.

Entonces la partida, dirigiéndose á los ingenieros y á los directores, les intimaba que hicieran subir á los obreros ocupados en el interior de las minas, amenazándoles con cortar los cables si no obedecían á los cinco minutos. En su consecuencia, los obreros de las galerías subían y se marchaban á su vez como sus camaradas. En algunos pozos, los invasores penetraban en las minas por las hendiduras y hacían evacuar ellos mismos las galerías. Una vez suspendido el trabajo, paraban el movimiento de las máquinas y daban suelta al vapor.

En otros puntos rompían las válvulas de las calderas. En el pozo Rochefort destrozaron el camino de hierro y rompieron los cristales de los edificios. Estos sucesos, que se supieron el 12 en *Saint-Etienne*, causaron allí la más viva sensación, y lo singular es, que los mineros, en su gran mayoría, no han sido los que vienen se han sorprendido de semejantes hechos. Hacia días que venia hablándose de una huelga posible de los mismos, pero no se hacia ya caso de

este rumor, y sobre todo no se esperaba que fuese aquella provocada por estos medios.

Es de notar que en ninguna parte han formulado demandas los agitadores, los cuales no hacían más que desorganizar violentamente una industria que ocupa millares de brazos.

La autoridad no permaneció inactiva en vista de los desórdenes, y envió en diversas direcciones compañías de infantería y destacamentos de gendarmes á caballo. El prefecto del Loire, el procurador imperial y el alcalde de *Saint-Etienne*, escoltados de gendarmes y soldados; fueron al punto á Villars y á visitar diferentes pozos, pero á la fecha de las noticias del correo no habían podido alcanzar todavía al grueso de la partida, y solo habían hecho algunas prisiones aisladas.

El telégrafo, segun verán nuestros lectores en su lugar, dá ya cuenta de una refriega bastante seria entre las tropas y los mineros sublevados.»

A las tres y media de ayer, en los coches de gala del Congreso, salió del palacio del mismo la comisión encargada de poner en manos del duque de la Torre el acuerdo que le eleva á la alta dignidad de regente. En el palacio de la presidencia estaba formada una compañía con bandera, y en la antecala esperaban los ayudantes del capitán general duque de la Torre. Este se presentó inmediatamente en el salon y oyó de los labios del Sr. Olozaga unas cuantas palabras de felicitación, á las cuales contestó muy conmovido el nuevo regente, diciendo que su deseo habria sido que las Cortes Constituyentes hubieran hecho desde luego la elección de rey, pero que agradecía la confianza que aquellas le dispensaban, y esperaba, de acuerdo con las mismas, contribuir al bien del país.

La comisión tomó asiento y se retiró poco despues, regresando al palacio de las Cortes, donde la orden del día se suspendió, para que la comisión diera cuenta del cumplimiento de su cometido, como lo hizo el Sr. Olozaga desde el hemicycle y rodeado de los diputados que con él habían ido.

El Sr. Mendez Nuñez sigue estos días peor de la enfermedad que le aqueja, habiendo experimentado un retroceso en su delicado estado.

El ministro del tribunal de Cuentas del reino D. José Lorenzo Figuerola, ha presentado la dimisión de su cargo.

Hasta la hora en que escribimos estas líneas nada hay resuelto respecto al ministerio. Dicese tambien que continuará el mismo que hoy existe.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

SERVICIO PARTICULAR.

(Agencia Fabra.)

PARÍS 17.—Gran irritación han causado en las Tullerías los nuevos desórdenes que han estallado ayer en *Saint-Etienne*.

El general Niel ha enviado al general comandante de la division de Lyon las órdenes oportunas para que se refuerce la guarnición de la primera de estas ciudades, y adopte, de acuerdo con las autoridades civiles, las medidas necesarias para que no se renueven tales desórdenes.

Se confirma la noticia de que por ahora no habrá ninguna modificación en el ministerio.

BERLÍN 17.—El rey Guillermo ha llegado á Oudembourg, acompañado del conde de Bismark, siendo acogido por la población con una frialdad bastante marcada.

ROMA 17.—A pesar de todas las noticias contradictorias que han circulado en la prensa extranjera, se siguen con actividad los preparativos para el próximo Concilio, y el Papa no parece dispuesto á hacer ninguna modificación en lo relativo á la fecha y al programa de dicho Concilio.

PARÍS 17 (por la noche).—Asegúrase que el Gobierno imperial ha resuelto pedir al Gobierno belga la expulsión de Rochefort de Bélgica.

En los círculos optimistas se pretende que van á decretarse una serie de medidas en completa contradicción con la carta por la cual el emperador ha contestado al diputado Mackau.

La legislatura para la discusión de las actas durará solo seis semanas.

En la Bolsa de hoy se han cotizado:
3 por 100 interior español, á 30 1/2.
El 3 por 100 francés, á 70-20.
El 4 1/2 por 100 id., á 102-25.
5 por 100 italiano, á 56-65.

LONDRES 17.—Consolidados ingleses, de 92 1/2 á 5/8.

PARÍS 18.—El *Diario oficial del Imperio* dice que la tranquilidad material queda restablecida en *Saint-Etienne*.

FLORENCIA 17 (por la noche).—En presencia de la formidable oposición que se preparaba contra los proyectos del ministro de Hacienda, las sesiones del Parlamento han sido suspendidas y el ministro ha anunciado que un decreto ulterior fijará el día de su convocación.

MILAN 17 (por la noche).—Acaba de tener lugar una importante manifestación en favor del diputado Lobbia, la cual ha sido dispersada de una manera pacífica.

PRECIOS DE INSERCIÓN.—Linea de anuncios, de 1 a 6 líneas, 50 céntimos, cada una, por 7 días a 44, por 8 a 40, por 9 a 37, por 10 a 34, por 11 a 32 y de 12 en adelante a 30.—Reclamamos sueltos, gacetas, etc. a 150 céntimos, línea.

ANUNCIOS.

—Comunicados desde 100 a 1.000.—A visos oficiales, ó de defunción, a 100.—A los suscritores de más de trimestre se cobra la mitad de los precios sin otra rebaja.—Los pagos se hacen el primer día de publicación.

Boletín religioso.

AVISO

á los señores curas y hermanos mayores.

Los avisos que se remitan para esta sección, de novenas, funciones religiosas, horas de celebrar misa, etc.; se insertan de balde.

Santos de mañana.—Dom. V. san Silverio p. y mr. y sta. Florentina vg. y fundadora.

Jubileo.—Está mañana en la iglesia de religiosas Verónicas donde se celebra el duodenario á Jesús Sacramentado.

Sección mercantil.

Precios del día 18.

Trigo del país. de 45 1/2 a 50	rs. f.
Id. extranjero. de " á "	id.
Id. extrañero. de " á "	id.
Id. jeja. de " á "	id.
Cebada. de 20 a 22	id.
Maiz. de " á "	id.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del día 16.

FONDOS PUBLICOS.	Ult. pre.
3 por 100 consolidado.	26.45
Idem á fin de mes.	26.45
Idem exterior.	30.75
3 por 100 diferido.	26.10
Idem á fin de mes.	26.00
Amortizable de 1.ª clase.	00.00
Idem de 2.ª idem.	00.00
Deuda del personal.	19.30
Billetes hipotecarios.	99.40
Billetes de segunda serie.	85.10

Cambios del día 18.

Madrid.	1/2 daño.
Barcelona.	1/4 b. á par.
Valencia.	par.
Alicante.	1/4 daño.
Cartagena.	par.
Sevilla.	1/2 daño.
Málaga.	1/2 daño.
Cádiz.	1/2 daño.
Marsella.	8 div. 5.13
París.	8 div. 5.13
Londres.	90 dif. 49.75

ESPECTACULOS.

PLAZA DE TOROS.

Grande y extraordinaria función acróbata y gimnástica, para el domingo 20 de junio de 1869, (si el tiempo lo permite.)

- 1.º Sinfonía por la banda de música.
- 2.º Trabajos de Sterzembasch, por el señor Venus y su hija.
- 3.º El hombre-goma ó la serpiente del desierto, trabajo sobre humano por el joven Ettiér, el cual ejecutará los ejercicios siguientes: Imitación del globo.—El arco de triunfo.—La serpiente boa.—Plancha horizontal.—El augusto, (animal de nueva Celandia).—El barbero de Sevilla.—La elasticidad del cuerpo humano.—El camello del desierto.—La cabeza giratoria.—Los antípodas.—La rotación del homoplato.—El cuerpo al revés.
- 4.º Los árabes en el campamento, por los señores Milá y Arnau.
- 5.º Grandes equilibrios japoneses, por el señor Venus.
- 6.º El Clown grotesco en sus estudios, el cual dará varios saltos árabes, por el señor Pascali.
- 7.º La barra móvil, trabajo gimnástico por el señor Francisco.
- 8.º Juegos del Serrallo, con distintas posiciones sacadas de la imperial academia de París, por la señorita Carmona y el señor Milá.
- 9.º Sorprendentes trabajos, por el primer funámbulo español señor Camús, el cual ejecutará los siguientes ejercicios: 1.º Paseo áreo por la maroma.—2.º Recordará la maroma con un cesto de mimbres metido en cada pie.—3.º Difícil y arriesgado pasco

ejecutado con los ojos vendados y además un saco que le cubrirá la cabeza y parte del cuerpo.—4.º último; el señor Camús efectuará la difícil suerte de llevar consigo una cocina económica hasta el centro de la maroma, en cuyo punto freirá un par de huevos.

PRECIOS. Palcos sin sillas 6 reales.—Sillas de circo, 2 rs.—Entrada general, 2 rs.—Medias entradas para niños y soldados, 1 real.

NOTAS. Las puertas se abrirán á las 4 y la función dará principio á las 5 y media.

ANUNCIOS.

Gran fábrica y depósito de cortinas de madera de D. MANUEL ALMO DOVAR Y SANCHEZ, provincia de Alicante, Aspe.

El precio es un real el palmo castellano superficial. Para los pedidos dirigirse á don Santiago Arroyo, Murcia, Ramba, 15.

Fotografía italiana.

El Sr. Bocconi, fotógrafo, de paso en esta capital, pone en conocimiento de este ilustrado público, que en su corta estancia hará toda clase de retratos, desde el tamaño mas pequeño al tamaño natural. Vive calle de San Judas, número 1, plaza de Santa Isabel.

Profesor DE TAQUIGRAFIA ESPAÑOLA O SEA

arte de escribir con la velocidad que se habla.

Si en todo tiempo ha sido útil el arte taquigráfico, nunca mas que hoy que por la libertad de asociación pueden copiarse los bellos y elegantes discursos que en los clubs y demás asociaciones se pronuncian todos los días por nuestros mas elocuentes tribunos.

El profesor, accediendo á las invitaciones de varios aficionados, abre un solo curso en esta ciudad, admitiendo discípulos por tres dias a contar desde el 15 del actual.

La enseñanza se hará en quince lecciones con la gran garantía de no satisfacer los honorarios el que no aprenda con toda perfección.

El profesor vive calle de Santa Quiteria, núm. 4, principal, y recibe de 10 á 6 de la tarde.

También pasa á domicilio para caballeros y señoritas. Los honorarios son sumamente módicos.

Pomada

para las grietas y escoriaciones de los pechos, preparada por D. Miguel Domingo y Roncal, doctor en farmacia.

Los excelentes y rápidos resultados que se obtienen con dicha pomada en las grietas que se forman en los pechos de las madres y nodrizas, y que tan crueles dolores las causan, nos mueve á anunciarla al público, creyendo prestar un servicio á la humanidad.

Bastan cuatro ó cinco dias para la curación de dicha dolencia. En el prospecto que se acompaña á cada pomito hay varios certificados de acreditados profesores y particulares de Madrid y provincias que justifican la eficacia de dicho medicamento.

Véndese en esta capital en las oficinas de farmacia de Martínez, Plateria, y Moreno, plaza de Camachos, y en Cieza, Ulzurrun. 52-22

Libros de medicina y otras ciencias

NOVELAS DE PAUL DE KOCK Y OTROS AUTORES.

Se venden ó encargan en la comisión de Almazan, Zoco, 5, en Murcia.

pensionistas á precios módicos: en el mismo se dan lecciones de latin, frances y otras asignaturas, y se preparan á los niños para que ingresen en el Instituto. 15-10

En el acreditado colegio de San- lo Tomás, situado en la calle de Vinadel, núm. 4, que dirige el presbítero D. José Jubés Palacios, se admiten pensionistas y medio

REMEDIUM UNIVERSAL!!!—UNGUENTO HOLLOWAY.
Privilegiado por casi todos los gobiernos de Europa. Recomendado por los facultativos mas célebres de la época. Conocido con unánime aceptación en todos los países del mundo y mas particularmente en España.

El Unguento Holloway es el remedio mas admirable hasta ahora conocido para curar todas las enfermedades esternas, cualesquiera que sean sus causas y la forma en que se presenten. Los gobiernos lo reconocen por todas partes privilegios especiales, los facultativos mas acreditados lo emplean para sus clientes, los directores de los principales hospitales de Europa lo usan para curar sus enfermos, y el público, convencido por la experiencia de la eficacia curativa de este Unguento, no vá á buscar otros remedios para curar sus dolencias esternas. Los humores estropeados, las heridas, las llagas, las úlceras, toda clase de enfermedades cutáneas, así como los dolores reumáticos son curados por el uso de este maravilloso remedio, en cuya composición solo entran las yerbas y los bálsamos mas salutíferos, sabiamente combinados y sin mezcla de sustancias que pueda ser nociva ni á las compleciones mas débiles. Con razón se ha dicho por los hombres mas distinguidos de la ciencia que la cirugía no ha descubierto nada ahora un remedio mas eficaz en su acción, mas seguro en sus resultados, ni mas inocente en sus efectos que el Unguento Holloway. De la reunión de todas estas ventajas le viene la gran reputación que ha adquirido, y el inmenso consumo que de él se hace, cuya cantidad parecería fabulosa si la señaláramos aquí. Este consumo se aumenta de dia en dia, y los pedidos que se invierten, el Profesor Holloway, recibe diariamente de todos los países del mundo atestiguan que la experiencia justifica la fama que al medicamento le ha adquirido.

- El Unguento Holloway es especialmente muy eficaz para las siguientes enfermedades:
- Quemaduras.
 - Reumatismo.
 - Supuraciones pútridas.
 - Tijia.
 - Úlceras en la boca.
 - Infamaciones esternas.
 - Gota.
 - Lamparones.
 - Males de las piernas.
 - de los pechos.
 - de los ojos.
 - Enfermedades de las articulaciones.
 - Drupciones escorbúticas.
 - Fistulas.
 - Friedad ó faja de calor en las astremitades.
 - Enfermedad del cutis.
 - del bigado.

Este Unguento es elaborado bajo la inspección personal del Profesor Holloway, y cada bote va acompañado de una instrucción impresa en español, que explica el modo de hacer uso de él. Los depósitos principales para la venta son en los establecimientos del mismo Profesor; Londres, Strand, 244, y New York, Maiden Lane, 80. En Madrid se venden en los establecimientos del Sr. Ulzurrun Barrio Nare, núm. 11, y Sres. Borrell Barroch, Calle Mayor, núm. 17. En las provincias en todas las principales Boticas y Droguerías. Se despacha los pedidos al por menor con los siguientes precios: Cada bote conteniendo una onza de Unguento. 7 Reales. 12 18 24 30 36 42 48 54 60 66 72 78 84 90 96 102 108 114 120 126 132 138 144 150 156 162 168 174 180 186 192 198 204 210 216 222 228 234 240 246 252 258 264 270 276 282 288 294 300 306 312 318 324 330 336 342 348 354 360 366 372 378 384 390 396 402 408 414 420 426 432 438 444 450 456 462 468 474 480 486 492 498 504 510 516 522 528 534 540 546 552 558 564 570 576 582 588 594 600 606 612 618 624 630 636 642 648 654 660 666 672 678 684 690 696 702 708 714 720 726 732 738 744 750 756 762 768 774 780 786 792 798 804 810 816 822 828 834 840 846 852 858 864 870 876 882 888 894 900 906 912 918 924 930 936 942 948 954 960 966 972 978 984 990 996 1000 1006 1012 1018 1024 1030 1036 1042 1048 1054 1060 1066 1072 1078 1084 1090 1096 1102 1108 1114 1120 1126 1132 1138 1144 1150 1156 1162 1168 1174 1180 1186 1192 1198 1204 1210 1216 1222 1228 1234 1240 1246 1252 1258 1264 1270 1276 1282 1288 1294 1300 1306 1312 1318 1324 1330 1336 1342 1348 1354 1360 1366 1372 1378 1384 1390 1396 1402 1408 1414 1420 1426 1432 1438 1444 1450 1456 1462 1468 1474 1480 1486 1492 1498 1504 1510 1516 1522 1528 1534 1540 1546 1552 1558 1564 1570 1576 1582 1588 1594 1600 1606 1612 1618 1624 1630 1636 1642 1648 1654 1660 1666 1672 1678 1684 1690 1696 1702 1708 1714 1720 1726 1732 1738 1744 1750 1756 1762 1768 1774 1780 1786 1792 1798 1804 1810 1816 1822 1828 1834 1840 1846 1852 1858 1864 1870 1876 1882 1888 1894 1900 1906 1912 1918 1924 1930 1936 1942 1948 1954 1960 1966 1972 1978 1984 1990 1996 2000 2006 2012 2018 2024 2030 2036 2042 2048 2054 2060 2066 2072 2078 2084 2090 2096 2102 2108 2114 2120 2126 2132 2138 2144 2150 2156 2162 2168 2174 2180 2186 2192 2198 2204 2210 2216 2222 2228 2234 2240 2246 2252 2258 2264 2270 2276 2282 2288 2294 2300 2306 2312 2318 2324 2330 2336 2342 2348 2354 2360 2366 2372 2378 2384 2390 2396 2402 2408 2414 2420 2426 2432 2438 2444 2450 2456 2462 2468 2474 2480 2486 2492 2498 2504 2510 2516 2522 2528 2534 2540 2546 2552 2558 2564 2570 2576 2582 2588 2594 2600 2606 2612 2618 2624 2630 2636 2642 2648 2654 2660 2666 2672 2678 2684 2690 2696 2702 2708 2714 2720 2726 2732 2738 2744 2750 2756 2762 2768 2774 2780 2786 2792 2798 2804 2810 2816 2822 2828 2834 2840 2846 2852 2858 2864 2870 2876 2882 2888 2894 2900 2906 2912 2918 2924 2930 2936 2942 2948 2954 2960 2966 2972 2978 2984 2990 2996 3000 3006 3012 3018 3024 3030 3036 3042 3048 3054 3060 3066 3072 3078 3084 3090 3096 3102 3108 3114 3120 3126 3132 3138 3144 3150 3156 3162 3168 3174 3180 3186 3192 3198 3204 3210 3216 3222 3228 3234 3240 3246 3252 3258 3264 3270 3276 3282 3288 3294 3300 3306 3312 3318 3324 3330 3336 3342 3348 3354 3360 3366 3372 3378 3384 3390 3396 3402 3408 3414 3420 3426 3432 3438 3444 3450 3456 3462 3468 3474 3480 3486 3492 3498 3504 3510 3516 3522 3528 3534 3540 3546 3552 3558 3564 3570 3576 3582 3588 3594 3600 3606 3612 3618 3624 3630 3636 3642 3648 3654 3660 3666 3672 3678 3684 3690 3696 3702 3708 3714 3720 3726 3732 3738 3744 3750 3756 3762 3768 3774 3780 3786 3792 3798 3804 3810 3816 3822 3828 3834 3840 3846 3852 3858 3864 3870 3876 3882 3888 3894 3900 3906 3912 3918 3924 3930 3936 3942 3948 3954 3960 3966 3972 3978 3984 3990 3996 4000 4006 4012 4018 4024 4030 4036 4042 4048 4054 4060 4066 4072 4078 4084 4090 4096 4102 4108 4114 4120 4126 4132 4138 4144 4150 4156 4162 4168 4174 4180 4186 4192 4198 4204 4210 4216 4222 4228 4234 4240 4246 4252 4258 4264 4270 4276 4282 4288 4294 4300 4306 4312 4318 4324 4330 4336 4342 4348 4354 4360 4366 4372 4378 4384 4390 4396 4402 4408 4414 4420 4426 4432 4438 4444 4450 4456 4462 4468 4474 4480 4486 4492 4498 4504 4510 4516 4522 4528 4534 4540